Con fecha 21 de julio del 2020, los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta LXVIII Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 3 Y UNA FRACCIÓN LXIX RECORRIENDO LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de trabajo infantil; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad, integrada por las CC. Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Martha Alicia Aragón Barrios, Nanci Carolina Vásquez Luna y María Elena Gonzales Rivera, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, las cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos dimos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente, fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 21 de julio de 2020 y que la misma tiene como objeto la creación de un departamento encargado de la atención, prevención, denuncia y erradicación de trabajo infantil, el cual dependa de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo se propone establecer dentro de las atribuciones de la Procuraduría, la de "**Coordinarse con los distintos órdenes de gobierno y dependencias, para coadyuvar en la prevención, vigilancia, denuncia y seguimiento, para erradicar el trabajo infantil en todo el territorio estatal".**

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan que con dicha propuesta se busca generar espacios de control y oportunidad a través de la designación de áreas específicas que se sumen a la erradicación del trabajo infantil.

Es importante mencionar que de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el manual de organización del DIF estatal 2020[1], existe ya un departamento encargado de la prevención del Trabajo Infantil, el cual depende de la Subprocuraduría de Atención a Grupos Vulnerables.

Sin embargo, en el contenido de la ley dentro de las atribuciones de la Subprocuraduría de Atención a Grupos Vulnerables, no se encuentra específicamente la de la prevención y erradicación del trabajo infantil, lo anterior no quiere decir que dicha labor no se lleve a cabo, puesto que como ya se mencionó hay un encargado de dicha atribución.

[1] Consúltese en: *manual-de-organizacion-dif-estatal-2020.pdf (difdurango.gob.mx)*

Los dictaminadores consideramos prudente con la intención de generar mayor certeza a la protección del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como con la intención de priorizar el interés superior del menor, el incluir la atribución propuesta específicamente dentro de las atribuciones de la Subprocuraduría de Atención a Grupos Vulnerables, puesto que una de sus funciones principales es la de brindar atención a la población vulnerable para prevenir el aumento de fenómenos sociales como lo es el trabajo infantil.

TERCERO. – -Es de suma importancia mencionar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su observación N° 14 (2013) manifestó que es necesario redoblar esfuerzos para que el derecho del niño a que su interés superior sea primordial, se encuentre debidamente garantizado, a su vez que este sea debidamente integrado y consistentemente aplicado en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos que tengan pertinencia para los niños y los afecten.

En relación a ello el fenómeno del trabajo infantil es sin duda una realidad que afecta a los niños de nuestro Estado de manera alarmante, y como Estado parte estamos obligados a realizar todas las medidas necesarias para lograr erradicarlo, por lo anterior consideramos necesario incluir de manera específica la atribución que tendrá la Subprocuraduría en mención para coordinarse con los distintos órdenes de gobierno y dependencias, para coadyuvar en la prevención, vigilancia, denuncia y seguimiento, para erradicar el trabajo infantil en todo el territorio estatal.

Por lo anterior, se consideró positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido la comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 584

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se adiciona una fracción XVI recorriéndose la subsecuente al artículo 16 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. La Subprocuraduría de Atención a Grupos Vulnerables tendrá además de las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, III, V, V, XXXIV Y XXXVII, LXIV LXV, y LXVI del artículo 11 de esta Ley, las siguientes:

I a la XV. ……

XVI. Coordinarse con los distintos órdenes de gobierno y dependencias, para coadyuvar en la prevención, vigilancia, denuncia y seguimiento, para erradicar el trabajo infantil en todo el territorio estatal.

XVII. Las demás que les confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
SECRETARIA.